



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 465-2010-PCNM

Lima, 25 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Carlos Enrique Polanco Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Abril Paredes fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al doctor Carlos Enrique Polanco Gutiérrez, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Arequipa, siendo el periodo de evaluación del 1 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 25 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 3 apercibimientos los cuales han sido adecuadamente explicados en la audiencia pública, Además registra 52 procesos disciplinarios de los cuales 6 se encuentran en trámite y son tomados bajo el principio de licitud, 27 declarados improcedentes, 6 declarados no haber mérito para abrir proceso disciplinario, 5 fueron archivados definitivamente, 7 fueron absueltos, uno prescrito, todos han sido debidamente esclarecidos y explicados por el magistrado evaluado en el acto de su entrevista pública, registra 11 denuncias, de las cuales 6 declaradas infundadas, 4 improcedentes y una declarada no ha lugar a admisión a trámite; registra 4 denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad sobre las cuales ha sido preguntado en la audiencia pública y el magistrado evaluado ha brindado las explicaciones respectivas en forma satisfactoria; registra 2 reconocimientos de la Corte Superior donde ejerce la función; de otro lado, el magistrado evaluado, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo en los años 2006 y 2007 cuenta con el apoyo de los agremiados; registra 53 procesos judiciales en calidad de demandado, sobre ellos ha sido interrogado en la entrevista pública habiendo aclarado en forma satisfactoria este extremo, sobre el cual se advierte que se trata de procesos sustentados básicamente en el cuestionamiento de sus decisiones jurisdiccionales, y en calidad de denunciado 10 procesos judiciales los cuales han sido también adecuadamente explicados en la entrevista pública, no registra procesos en calidad de demandante. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; evidenciándose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no cuenta con anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que de las 14 resoluciones admitidas para evaluación la mayoría han sido aprobadas y sólo una desaprobada, respecto de la cual en la audiencia pública la absolvió adecuadamente; y, en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría y es MBA, es docente universitario, ha participado en 11 cursos de especialización siendo sus calificaciones entre 15 y 19, así mismo ha participado en un diplomado y tiene la calificación de 19, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado, habiendo contestado satisfactoriamente a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Carlos Enrique Polanco Gutiérrez es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública evidencio capacidad y conocimientos en las factores de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el periodo sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

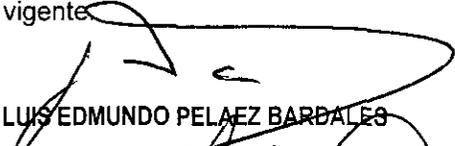
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 25 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Carlos Enrique Polanco Gutiérrez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

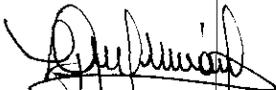
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

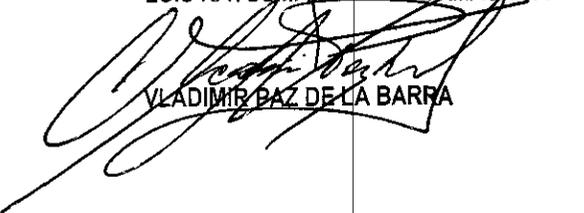

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMÍR PAZ DE LA BARRA